

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	807
Radicado:	76001311001220200021700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELASCO
Demandado:	FABIO NELSON DIAZ
Tema y Subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido por la señora YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELASCO obrando en representación de su hijo menor de edad KEVIN FANEDI DIAZ y en contra del señor FABIO NELSON DIAZ, mediante auto No. 699 de treinta de septiembre de dos mil veinte, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por la señora YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELASCO obrando en representación de su hijo menor de edad KEVIN FANEDI DIAZ y en contra del señor FABIO NELSON DIAZ, a través de apoderado judicial, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 699 de treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)